



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 20.8.2010
COM(2010) 437 final

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud FEAG/2010/003 ES/ Galicia Textiles, procedente de España)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera¹ se prevé la posible movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG), con un límite máximo anual de 500 millones EUR además de las partidas pertinentes del marco financiero.

Las normas aplicables a las contribuciones del FEAG se establecen en el Reglamento (CE) nº 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización².

El 5 de febrero de 2010, España presentó la solicitud FEAG/2010/003 ES/Galicia Textiles, relativa a una contribución financiera del FEAG, tras producirse despidos en 82 empresas cuya actividad estaba clasificada en la división 14 («confección de prendas de vestir»)³ de la NACE, revisión 2, en la región NUTS 2 de Galicia (ES11), en España.

Después de un examen minucioso de dicha solicitud, la Comisión ha concluido, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, que se cumplen las condiciones para una contribución financiera con arreglo a dicho Reglamento.

RESUMEN DE LA SOLICITUD Y ANÁLISIS

Datos clave:	
Número de referencia FEAG	FEAG/2010/003
Estado miembro	España
Artículo 2	b)
Empresas afectadas	82
Región NUTS 2	Galicia (ES11)
División de la NACE revisión 2	14 (confección de prendas de vestir)
Período de referencia	1.3.2009 a 30.11.2009
Fecha de inicio de los servicios personalizados	8.2.2010
Fecha de la solicitud	5.2.2010
Despidos durante el período de referencia	703
Trabajadores despedidos para los que se ha previsto la ayuda	500
Servicios personalizados: presupuesto en euros	2 645 000
Gastos para la aplicación del FEAG ⁴ : presupuesto en euros	193 000
Porcentaje de gastos para la aplicación del FEAG	6,80
Presupuesto total en euros	2 838 000
Contribución del FEAG en euros (65 %)	1 844 700

¹ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

² DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

³ Reglamento (CE) nº 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1).

⁴ De conformidad con el artículo 3, párrafo tercero, del Reglamento (CE) nº 1927/2006.

1. La solicitud fue presentada a la Comisión el 5 de febrero de 2010 y fue complementada con información adicional hasta el 11 de mayo de 2010.
2. La solicitud cumple las condiciones para recurrir al FEAG, como se expone en el artículo 2, letra b), del Reglamento (CE) nº 1927/2006, y fue presentada dentro del plazo de diez semanas contemplado en el artículo 5 de dicho Reglamento.

Vínculo existente entre los despidos y los grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial o la crisis financiera y económica global

3. Para establecer un vínculo entre los despidos y los grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial como consecuencia de la globalización, España argumenta que la liberalización del comercio de textiles y prendas de vestir ha provocado cambios radicales en la estructura del comercio mundial. Con arreglo a las cifras de EUROSTAT⁵, las importaciones de prendas de vestir en la EU-27 se incrementaron el 20,5 % entre 2005 y 2008, desde 49 305 millones EUR hasta 59 433 millones EUR. El principal proveedor fue China, con un incremento del 49,2 % de sus importaciones en la EU-27 durante el período 2005-2008.
4. Además, el solicitante menciona una tendencia general de la industria textil y de la confección a deslocalizar la producción en países con menores costes fuera de la UE, como Túnez, China, Marruecos o diferentes países asiáticos.

Demstración del número de despidos y cumplimiento de los criterios del artículo 2, letra b)

5. España presentó su solicitud con arreglo a los criterios de intervención del artículo 2, letra b), del Reglamento (CE) nº 1927/2006, que requiere que se haya producido el despido, durante un período de nueve meses, de al menos quinientos trabajadores en empresas cuya actividad se desarrolla en el marco de una misma división de la NACE revisión 2 de una región o dos regiones contiguas en el nivel NUTS 2 de un Estado miembro.
6. En la solicitud se mencionan 703 despidos en 82 empresas clasificadas en la división 14 de la NACE revisión 2 (confección de prendas de vestir) durante el período de referencia de nueve meses entre el 1 de marzo de 2009 y el 30 de noviembre de 2009, situadas todas ellas en la región de nivel NUTS 2 de Galicia (ES11). Todos estos despidos se calcularon conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, segundo guión, del Reglamento (CE) nº 1927/2006.

Explicación de la naturaleza imprevista de los despidos

7. Las autoridades españolas argumentan que el nuevo contexto económico provocado por la crisis financiera y económica, que no podía preverse, tuvo un impacto negativo en la industria textil y de la confección desde el tercer trimestre de 2008. La naturaleza imprevista de la crisis repercutió tanto en la oferta como en la demanda del sector textil: las condiciones que rigen el acceso a los créditos con el fin de financiar las operaciones del sector se hicieron mucho más restrictivas, mientras que la disminución de la demanda de los consumidores generó simultáneamente un

⁵ http://ec.europa.eu/enterprise/sectors/textiles/statistics/index_en.htm.

incremento del número de impagos. En 2008, esto tuvo como consecuencia un número mucho mayor de bancarrotas en la industria textil en comparación con 2007, con la correspondiente pérdida de puestos de trabajo. El solicitante, para demostrar este extremo, cita datos de la Seguridad Social, que indican que, en los primeros meses de 2009, se perdieron 2 500 empleos en la industria textil y de la confección en Galicia.

Identificación de las empresas que llevan a cabo los despidos y de los trabajadores para los que se solicitan las ayudas

8. La solicitud menciona un total de 703 despidos, para 500 de los cuales se ha previsto ayuda, en las 82 empresas siguientes:

Empresas y número de despidos			
Caramelo S.A., A Coruña	237	Nova Têxtil Alaricana S.L.L., Ourense	12
Peter John, A Coruña	17	Textiles Lendega, Ourense	2
Imperdible, A Coruña	10	Fil&Fil Camisero, Ourense	1
Melusiana S.L., A Coruña	5	Roberto Verino, Ourense	1
Baselytex S.L., A Coruña	1	Sociedad Textil Lonía, Ourense	1
Paulmoni Camiseri S.L., A Coruña	4	VDR Confecciones SLU, Ourense	2
Castmar S.L., A Coruña	3	VDR Punto SL, Ourense	3
Confecciones Nazabel S.L., A Coruña	6	Trinidad Viduera Design SL	1
Galicia Textil, A Coruña	20	Grupo Três Fashion SL, Ourense	2
Servicios Gallegos de Tejeduría S.L., A Coruña	2	Futura Línea, Pontevedra	3
Creaciones Teyma 2003 S.L., A Coruña	15	Gonzabell, Pontevedra	12
Confecciones Furelos S.L., A Coruña	2	Model Novia, Pontevedra	15
Galitex S.A., A Coruña	2	Selmark, Pontevedra	5
Jevaso S.L., A Coruña	3	Sotexga S.L.L., Pontevedra	7
Confecciones Coteló, A Coruña	7	Umbro, Pontevedra	4
María y Nieves S.L., A Coruña	6	Textiles Rocabe S.L., Pontevedra	2
Tocci, A Coruña	6	Industrias Kamay, Pontevedra	18
Céltica de confecciones, A Coruña	1	Toypes, Pontevedra	20
Confecciones Carioca S.L., A Coruña	1	Montoto, Pontevedra	102
Vicente Romeo S.L., A Coruña	2	Florentino, Pontevedra	1
Volvoreta S.A, A Coruña	1	Creaciones y Diseño Alonsan S.L., Pontevedra	12
Vicaro Confeccion S.L., A Coruña	2	Confecciones Labora, Pontevedra	16
Confeccionnes Liñaza S.L., A Coruña	1	Confecciones José Abal Pereira, Pontevedra	1
Mafecco, A Coruña	1	Pilar Bande S.L., Pontevedra	2
Ibia Textil SL, A Coruña	1	Cintugal, Pontevedra	1
Rosa de Neira S.L., A Coruña	2	Confecciones Gundemaro, Pontevedra	9
Confecciones Lema, A Coruña	12	Enmanuel, Pontevedra	4
Confecciones Goa, A Coruña	10	Iglesias Duro S.L., Pontevedra	2
Veiga de Compostela, A Coruña	1	Naffta, Pontevedra	6
Confecciones íntimas, A Coruña	1	Lacemar Sport S.L., Pontevedra	3
Confecciones Careixon, A Coruña	1	Ponte Punto SA, Pontevedra	2
Chao Prieto S.L., Lugo	5	Sebastian Criado del Rey de Haz, Pontevedra	1

Empresas y número de despidos			
Diseño Tecnológico Textil Galicia S.L., Lugo	1	Ganirope S.L., Pontevedra	1
Almacenes Martínez, Lugo	1	Sposa Novias, Pontevedra	1
Vidrio, Ourense	12	Stylmalla, Pontevedra	3
Confecciones Domingo S.L., Ourense	2	Short Cut, Pontevedra	2
Delgado Fabello S.L., Ourense	3	Modatest, Pontevedra	1
Sociedad Textil Monterrey S.L., Ourense	5	Presagio S.L., Pontevedra	1
Modalher Outomuro S.L., Ourense	3	Confecciones Minada S.L., Pontevedra	1
Euro Gomca, Ourense	1	Doberty, Pontevedra	1
Marcos Moda S.L., Ourense	2	Confecciones Salnés, Pontevedra	1
Total empresas: 82		Total despidos: 703	

9. Los trabajadores objeto de la solicitud de asistencia se desglosan como sigue:

Categoría	Número	Porcentaje
Hombres	68	13,5
Mujeres	432	86,5
Ciudadanos de la UE	484	96,7
No ciudadanos de la UE	16	3,3
De 15 a 24 años de edad	0	0,0
De 25 a 54 años de edad	457	91,4
Más de 54 años de edad	43	8,6

10. En términos de categorías profesionales, el desglose es el siguiente:

Categoría	Número	Porcentaje
Operadores de máquinas textiles	194	38,9
Personal de almacén	57	11,3
Cortadores	49	9,8
Planchadores	47	9,4
Inspectores	35	7,0
Costureros	12	2,5
Patronistas	6	1,2
Otros	100	19,9

11. El 19,9 % incluido en el concepto de «otros» se divide en diversas categorías, tales como personal comercial, conductores, informáticos, personal de limpieza y mecánicos.

12. Con arreglo al artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, España ha confirmado que aplica una política de igualdad entre mujeres y hombres y de no discriminación, y que continuará aplicándolas en las diferentes fases de ejecución de la contribución del FEAG y, especialmente, en el acceso al mismo.

Descripción del territorio afectado y sus autoridades y partes interesadas

13. El territorio afectado es la Comunidad Autónoma de Galicia, formada por las provincias de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra. Las principales autoridades públicas afectadas son la «Consellería de Traballo e Benestar» y la «Consellería de Economía e Industria».

14. Las partes interesadas incluyen a COINTEGA⁶, AICLOP⁷, la asociación de empresarios de la industria de la ropa de confección de A Coruña así como los sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (UGT).

Efectos esperados de los despidos en el empleo local, regional o nacional

15. España argumenta que Galicia se ha visto muy afectada por la crisis industrial. Durante el período 2007-09, se perdieron 32 700 empleos en la industria, 4 414 de los cuales en la industria textil, 3 940 en la automovilística y 2 098 en la marítima. Los despidos a que hace referencia la presente solicitud han agravado el problema.
16. En lo que respecta a las provincias afectadas por los despidos, el solicitante utiliza información del Instituto Galego de Estatística⁸ que muestra que, para febrero de 2009 y en relación con el número de trabajadores empleados en la División 14 de la NACE revisión 2, los despidos objeto de la presente solicitud alcanzan los porcentajes siguientes: 9,68 % en Pontevedra, 5 % en Lugo, 4,4 % en A Coruña y 2,23 % en Ourense.

Conjunto coordinado de servicios personalizados que vayan a financiarse y desglose de sus costes estimados, incluida su complementariedad con las acciones financiadas por los Fondos Estructurales

17. Todas las medidas que figuran a continuación se combinan para formar un paquete coordinado de servicios personalizados destinados a la reintegración de los trabajadores en el mercado de trabajo.
- Orientación profesional: se prestará orientación profesional a los 500 participantes, lo que incluye establecer el perfil de los trabajadores, determinar itinerarios personalizados de reintegración y un seguimiento individualizado.
 - Formación y reciclaje: tiene como objetivo impartir formación a 100 trabajadores para empleos con un mayor valor añadido en el sector textil, como por ejemplo diseño, gestión, tecnología, distribución y logística (programa denominado TExmellora) y a otros 50 trabajadores para un nuevo empleo en un sector diferente (programa denominado InsireTEX). En ambos programas, la formación se ajustará a los requisitos de posibles nuevas oportunidades de trabajo.
 - Fomento del espíritu empresarial: tiene por objeto 50 trabajadores para promover el trabajo por cuenta propia y la creación de cooperativas y de pequeñas y medianas empresas a través de un programa denominado TExcreación. Se incluyen la identificación de oportunidades de mercado, el análisis de viabilidad, la formación, el establecimiento de planes empresariales y el seguimiento y las tutorías.
 - Permisos para movilidad: tiene como fin promover la movilidad geográfica mediante contribuciones a sus costes. Se espera que 70 trabajadores se beneficiarán de este programa denominado MoveTEX.

⁶ Confederación de Industrias Textiles de Galicia.

⁷ Asociación de industrias de punto y confección de Lugo, Ourense y Pontevedra.

⁸ www.ige.eu.

- Permisos para formación: este concepto está cubierto por un programa denominado TExTIC, que proporciona formación sobre TIC considerada esencial para las actividades de búsqueda de empleo. Se prevé que 160 trabajadores desearán acogerse a esta medida.
- Ayudas para una mejor conciliación de la vida laboral y privada: este concepto está cubierto por un programa denominado TExconcilia. Consiste en una ayuda financiera mensual de unos 400 EUR durante un máximo de diez meses. Tiene como fin cubrir los costes para una mejor combinación de la vida privada, familiar y laboral, especialmente si existe el riesgo de que la nueva situación laboral afecte negativamente al equilibrio entre la vida laboral y la privada debido a unos largos desplazamientos desde y hacia el trabajo, o a cambios en la distribución del tiempo entre la vida laboral y la privada. Se prevé que 50 participantes se acojan a esta medida.

18. De conformidad con el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, los gastos de aplicación del FEAG indicados en la solicitud incluyen las actividades de preparación, gestión y control, así como de información y publicidad. Las actividades de preparación incluyen un estudio sobre las características del empleo en la industria textil que utilizarán como referencia todos los implicados en la reintegración en el mercado de trabajo de los trabajadores despedidos en cuestión. El coste total de este estudio se estima en 93 000 EUR.

19. Los servicios personalizados presentados por las autoridades españolas son medidas activas del mercado laboral en el marco de las acciones subvencionables definidas en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1927/2006. Las autoridades españolas calculan que los costes totales de estos servicios ascienden a 2 645 000 EUR y los gastos de aplicación del FEAG a 193 000 EUR (lo que equivale al 6,8 % del importe total). La contribución total solicitada al FEAG asciende a 1 844 700 EUR (el 65 % de los costes totales).

Acciones	Número estimado de trabajadores destinatarios	Coste estimado por trabajador destinatario (en EUR)	Coste total (FEAG y cofinanciación nacional) (en EUR)
Servicios personalizados [artículo 3, primer apartado, del Reglamento (CE) nº 1927/2006]			
Orientación profesional	500	2 250	1 125 000
Formación y reciclaje	150	4 500	675 000
Fomento del espíritu empresarial	50	4 500	225 000
Permisos para movilidad	70	2 000	140 000
Permisos para formación	160	1 750	280 000
Ayudas para la conciliación	50	4 000	200 000

Subtotal para servicios personalizados			2 645 000
Gastos para la aplicación del FEAG [artículo 3, tercer apartado, del Reglamento (CE) n° 1927/2006]			
Actividades de preparación			123 000
Gestión			15 000
Información y publicidad			25 000
Actividades de control			30 000
Subtotal de gastos para la aplicación del FEAG			193 000
Coste total estimado			2 838 000
Contribución del FEAG (65 % del coste total)			1 844 700

20. España confirma que las medidas descritas más arriba son complementarias de las acciones financiadas por los Fondos Estructurales. Además, las autoridades españolas señalaron que, en la actualidad, no existe ningún programa específico para los trabajadores despedidos en la industria textil. Solamente existe un programa general que ofrece medidas de formación para trabajadores en paro.

Fecha o fechas en que se hayan comenzado, o se haya previsto comenzar, a prestar los servicios personalizados a los trabajadores afectados

21. El 8 de febrero de 2010, España comenzó a prestar los servicios personalizados a los trabajadores afectados incluidos en el paquete coordinado propuesto para cofinanciación a través del FEAG. Por consiguiente, esta fecha representa el inicio de los períodos de admisibilidad para cualquier tipo de asistencia que pueda conceder el FEAG.

Procedimientos de consulta de los interlocutores sociales

22. Se consultó a los interlocutores sociales sobre el paquete coordinado de medidas mediante el foro del diálogo social para el sector textil, en el que participaron la Xunta de Galicia, los empresarios y los sindicatos.
23. Asimismo, las autoridades españolas confirmaron que se han cumplido los requisitos previstos en la legislación nacional y de la UE en materia de despidos colectivos.

Información sobre las acciones obligatorias con arreglo a la legislación nacional o los convenios colectivos

24. Respecto a los criterios que figuran en el artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1927/2006, en su solicitud, las autoridades españolas:

- confirmaron que la contribución financiera del FEAG no sustituye a las medidas que son responsabilidad de las empresas en virtud de la legislación nacional o de los convenios colectivos;
- demostraron que las acciones ofrecen apoyo a los trabajadores individuales y que no se utilizarán para la reestructuración de empresas o sectores;
- confirmaron que las acciones subvencionables mencionadas en los apartados 17 y 19 anteriores no reciben ayuda de otros instrumentos financieros comunitarios.

Sistemas de gestión y control

25. España ha notificado a la Comisión que la contribución financiera será gestionada y controlada por los mismos organismos que gestionan y controlan el Fondo Social Europeo (FSE) en España. La Dirección General de Planificación y Fondos Comunitarios, en cooperación con la Dirección General de Relaciones Laborales de la Xunta de Galicia, será el organismo intermedio para la autoridad de gestión.

Financiación

26. Sobre la base de la solicitud de España, la contribución propuesta del FEAG al paquete coordinado de servicios personalizados asciende a 1 844 700 EUR, lo que representa el 65 % del coste total. Las asignaciones del Fondo propuestas por la Comisión se basan en la información facilitada por España.
27. Teniendo en cuenta el importe máximo permitido de una contribución financiera con cargo al FEAG, fijado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1927/2006, así como el margen existente para la reasignación de créditos, la Comisión propone movilizar el FEAG por el importe total antes mencionado, que se asignará con cargo a la rúbrica 1a del marco financiero.
28. La cuantía propuesta de la contribución financiera dejará disponible más del 25 % del importe máximo anual destinado al FEAG para ser asignado durante los cuatro últimos meses del año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 1927/2006.
29. Con la presentación de la presente propuesta para movilizar el Fondo, la Comisión inicia el procedimiento de diálogo a tres bandas simplificado, como se requiere en el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006, con el fin de alcanzar el acuerdo de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre la necesidad de utilizar el FEAG y sobre el importe solicitado. La Comisión insta a la primera de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria que alcance un acuerdo sobre el proyecto de propuesta de movilización, al nivel político adecuado, a que informe a la otra rama y a la Comisión de sus intenciones. En caso de desacuerdo de cualquiera de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, se convocará una reunión oficial del trílogo.
30. La Comisión presenta por separado una solicitud de transferencia para consignar en el presupuesto de 2010 los correspondientes créditos de compromiso y de pago, como se requiere en el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006.

Fuentes de los créditos de pago

31. En la fase actual de implementación, se prevé que este año no se utilicen en su totalidad los créditos de pago disponibles en 2010 en el marco de la línea presupuestaria 01.0404 «Programa marco para la innovación y la competitividad — Programa para la iniciativa empresarial y la innovación».
32. De hecho, esta línea cubre los gastos relacionados con la implementación del instrumento financiero de este programa, cuyo principal objetivo es facilitar el acceso de las PYME a la financiación. Existe un cierto desfase temporal entre las transferencias a las cuentas fiduciarias gestionadas por el Fondo Europeo de Inversiones y el desembolso a los beneficiarios. La crisis financiera tiene un importante efecto en las previsiones en lo que respecta a los desembolsos para 2010. En consecuencia, a fin de evitar saldos excesivos en las cuentas fiduciarias, se ha reexaminado la metodología para el cálculo de los créditos de pago, teniendo en cuenta los desembolsos previstos. Por consiguiente, puede ponerse a disposición para transferencia el importe de 1 844 700 EUR.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud FEAG/2010/003 ES/Galicia Textiles, procedente de España)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera⁹ y, en especial, su punto 28,

Visto el Reglamento (CE) n° 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización¹⁰ y, en particular, su artículo 12, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea¹¹,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se creó para proporcionar apoyo adicional a los trabajadores despedidos como consecuencia de cambios estructurales importantes en los patrones del comercio mundial debidos a la globalización y para ayudarlos a reintegrarse al mercado laboral.
- (2) El FEAG se amplió para incluir las solicitudes presentadas a partir del 1 de mayo de 2009 a efectos de aportar ayuda a los trabajadores despedidos como consecuencia directa de la crisis económica y financiera mundial.
- (3) El Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 permite la movilización del FEAG dentro de un límite máximo anual de 500 millones EUR.
- (4) El 5 de febrero de 2010, España presentó una solicitud para movilizar el FEAG en relación con los despidos que tuvieron lugar en 82 empresas cuya actividad se desarrolla en el marco de la división 14 (confección de prendas de vestir) de la NACE, revisión 2, en una sola región NUTS 2, Galicia (ES11), y la complementó con información adicional hasta el 11 de mayo de 2010. Dicha solicitud cumple los

⁹ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

¹⁰ DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

¹¹ DO C [...] de [...], p. [...].

requisitos para la determinación de las contribuciones financieras según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1927/2006. Por consiguiente, la Comisión propone movilizar un importe de 1 844 700 EUR.

- (5) Por tanto, procede movilizar el FEAG para proporcionar una contribución financiera en respuesta a la solicitud presentada por España.

DECIDEN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea del ejercicio 2010, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) para proporcionar un importe de 1 844 700 EUR en créditos de compromiso y de pago.

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en,

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente